

Decreto del concejo municipal de la ciudad de Viena por el que se establece el plan energético del territorio para el distrito 17

De conformidad con el artículo 2 *ter* de la Orden de construcción de Viena (Bauordnung für Wien – BO, por su versión en alemán), Boletín Oficial Regional de Viena n.º 11/1930, modificada por última vez por la Ley del Boletín Oficial Regional de Viena n.º 70/2021, se establece lo siguiente:

Apartado 1. Se establece un plan energético del territorio en virtud del artículo 2 *ter* de la Orden de construcción de Viena para las áreas representadas con un sombreado naranja y una enmarcación naranja en el anexo. Las zonas de tráfico quedan excluidas de la aplicación de la Ordenanza.

Apartado 2. El anexo (suplemento del plan) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Apartado 3. Solo se permiten los sistemas alternativos altamente eficientes especificados en el artículo 118, apartado 3, de la BO para instalaciones de calefacción y agua caliente en edificios nuevos de conformidad con el artículo 60, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero en las zonas cubiertas por el plan de energía espacial.

Apartado 4. La presente Ordenanza se notificó conforme a las disposiciones de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (Número de notificación 2023/690/A).

Apartado 5. La presente Ordenanza entrará en vigor tres meses después de su publicación.

Apartado 6. La presente Ordenanza no se aplicará a ninguno de los procedimientos de permisos de construcción pendientes en el momento de su entrada en vigor.

La Presidencia

Anexo

Suplemento del plan n.º ERP_Bez17_BV_Plan1_v1.0